

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 350.

Jefatura provincial de Industria

Con fecha 25 del corriente, se ha hecho cargo de la Jefatura de Industria de esta provincia, el Ingeniero D. José López Vargas, habiendo cesado en el desempeño de la misma, en dicha fecha, D. Jaime Fernández Castañeda, por pase a la de La Coruña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,
M. CAMPOS.

1591

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de normalizar el servicio de abastecimiento de piensos al ganado de la Guardia civil, tanto para aquellas localidades en que la Administración militar dejó de efectuarlo, según el artículo 10 del decreto de 14 de Septiembre último (*Gaceta* número 260), como para las demás que convenga intentarlo,

Este Ministerio, complementando la orden del mismo de 28 del propio mes (*Gaceta* número 273), ha resuelto autorizar a

los Tercios y Comandancias exentas del Instituto para contratar el suministro de las raciones de cebada y paja reglamentarias que, anualmente y desde 1.º de Enero próximo, pueda necesitar el ganado de sus unidades, sin que en ningún caso el precio de tales raciones exceda del fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos militares, y publicados en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes; adaptando los concursos, en lo que cabe, a los pliegos de condiciones técnicas a que se han de ajustar y a las legales que han de regir en las adquisiciones de artículos, víveres y efectos, encomendados a las Juntas de plaza y guarnición y Comisiones gestoras, aprobados por circular de 26 de Septiembre del corriente año (*D. O.* número 230), y suprimiendo en los mencionados pliegos cuando no afecte al concurso de cebada y paja, sustituyendo la Junta o Comisión gestora por la Junta económica de la Comandancia, el Comisario de Guerra Interventor por el Comandante Mayor del Tercio o Jefe del Detall de la Comandancia exenta, el Ministerio y Ramo de Guerra e igualmente el Intendente militar de la División o Comandancia militar por este Ministerio (Sección especial de la Guardia civil) y el Jefe del Centro o establecimiento por el Jefe más

caracterizado de la fuerza del Instituto. Los concursos se publicarán, dentro de la primera decena de Diciembre, con diez días de anticipación, por medio de la *Gaceta de Madrid* y de los *Boletines oficiales* de las provincias interesadas, es decir, donde radiquen los Tercios o Comandancias exentas que convoquen dichos concursos, debiendo advertirse en los anuncios, además de que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Comandancias de puesto, líneas, Compañías, Comandancia de provincia o exenta, el lugar, día y hora en que haya de celebrarse el concurso, autoridad ante la cual ha de verificarse el acto, la forma en que tendrá lugar, el modelo de proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliegos cerrados, y las condiciones y garantías exigibles a los licitadores, ya para tomar parte en el concurso, ya para el cumplimiento del servicio; y, para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, deberá prevenir el anuncio que en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.—CASARES QUIROGA.—Señores Inspector general, Coroneles de los Tercios y Colegio de Guardias Jóvenes y Jefes de Comandancias exentas de la Guardia civil.

(*Gaceta* del día 29 de Noviembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º del decreto de fecha 4 del actual, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del de 8 de Septiembre de 1932, por el que se crea el Servicio de represión de fraudes de productos agrícolas que por el momento

se ocupará de la inspección, vigilancia y cumplimiento de todo lo relacionado con la producción, consumo y circulación de vinos, mistelas y demás bebidas alcohólicas, determina las funciones de la Sección técnica enológica del Servicio central, la cual quedará integrada, además del personal auxiliar y subalterno, por un Jefe de la Sección, Ingeniero agrónomo, dos Ingenieros agrónomos agregados, especializados ambos en Enología y más particularmente en Química Enológica, y dos Ayudantes del Servicio agronómico.

El artículo 3.º del citado decreto dispone que dicha Sección técnica enológica redactará el programa para las oposiciones al cuerpo de Veedores, que serán convocadas por este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Y siendo urgente que dicho Servicio comience a cumplir la misión que le está encomendada,

Este Departamento, a propuesta de la Dirección general de Agricultura, y teniendo en cuenta los méritos y capacidad técnica especializada, se ha servido nombrar.

Jefe de la Sección técnica enológica del Servicio central de represión de fraudes, a D. Cristóbal Mestre Artigas, Ingeniero agrónomo, que en la actualidad desempeña el cargo de Director de la Estación de viticultura y enología de Villafraanca del Panadés.

Jefe del Negociado de la misma, a don Francisco Oria González, que actualmente es Director de la Estación de viticultura y enología de Almendralejo.

Jefe del Laboratorio de dicha Sección técnica enológica, a don Isidro García del Barrio y Moreno, Ingeniero agrónomo, que actualmente se encuentra afecto a la Estación de agricultura general y ampelográfica de Jerez de la Frontera, como Director del Laboratorio de la misma.

Ayudante del Servicio agronómico, afecto al Negociado de dicha Sección, a D. Santiago Sanchez Manjavacas, que ac-

tualmente presta servicio en la Estación de viticultura y enología de Alcázar de San Juan.

Ayudante del Servicio agronómico, afecto al Laboratorio de la mencionada Sección técnica enológica, a D. Pedro Quilez Lisbona, que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante en la Sección agronómica de Gerona, y que anteriormente ha prestado servicio en la Estación de viticultura y enología de Villafranca del Panadés.

En tanto se establece el Laboratorio que se expresa en el apartado b) del artículo 2.º del referido decreto, y a fin de facilitar los servicios de análisis de las muestras recogidas por los Veedores y enviadas por las Juntas vitivinícolas provinciales, así como los análisis arbitrales y teniendo presente la especialidad de estos trabajos, se utilizarán con carácter provisional, además de los Laboratorios de la Estación agronómica central, los correspondientes a la Estación de viticultura y enología de Villafranca del Panadés.

Madrid, 21 de Noviembre de 1932.—
MARCELINO DOMINGO.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 23 de Noviembre.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular

Habiendo consultado varios Ayuntamientos ante esta Inspección, sobre los requisitos a que han de ajustarse los anuncios de las vacantes de Inspector municipal Veterinario, se publica a continuación de esta circular un modelo de dicho anuncio, con las características que se requieren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 28 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial A. Pérez Tomas.

1561

Vacante de Inspector municipal Veterinario

Conforme a lo dispuesto y a los fines de la ley de Epizootias, Real decreto de 18 de Junio de 1930, de

conformidad con lo preceptuado en el decreto de 21 de Noviembre de 1931 y en cumplimiento de bases de los servicios Veterinarios para la ejecución de la ley de 4 y 7 de Diciembre de 1931, respectivamente, las condiciones de la vacante de Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento son los que a continuación se expresan:

- 1.ª Causa de la vacante
- 2.ª Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido y localidad de residencia del facultativo ...
- 3.ª Provincia y distrito judicial a que pertenece ...
- 4.ª Censo de población de la totalidad del partido
- 5.ª Dotación de los servicios unificados de titular, higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria

(Indíquese el número de cerdos que sacrifican los vecinos en el domicilio para su consumo familiar, o si estas operaciones se efectúan en el matadero.)

- 6.ª Censo ganadero:

Equinos.....	{ Caballar	cabezas.
	{ Mular	»
	{ Asnal	»
Bovinos.....		»
Ovino.....		»
Cabrio.....		»
Cerda.....		»
Aves.....		»

- 7.ª Servicios de mercados o puestos.....
(Indíquese si hay mercado público de abastos para la venta de pescados, leche, huevos, frutas, etc., o si la venta se efectúa en tiendas o puestos particulares.)

- 8.ª Otros servicios pecuarios, ferias, paradas etc.
Lo que para conocimiento general se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo ser solicitada esta vacante de la Alcaldía correspondiente, durante un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

..... de de 193 ...

V.º B.º
El Alcalde, El Secretario,

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias. Madrid.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Expropiaciones.—Término municipal de La Muedra

En el expediente de expropiación forzosa, en discordia, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del pantano de la Cuerda del Pozo, se ha fijado la fecha del 29 de Diciembre del corriente año y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial de La Muedra con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales dará posesión el Al-

calde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 24 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño. 1566.

Lista de los interesados

Finca número		Pesetas.
4-1	Viuda de Hilario Martínez.....	2.435 91
4-15	Teresa, Carmen, Félix Benito y otros.....	10.734 05
38	Teresa Benito	1.247 18
51	Idem.....	1.056 56
75	Félix Benito.....	2.728 15
246	Herederos de Félix de Lucas...	4.390 59
379	Teresa y Carmen Benito.....	16.967 89
381	Idem.....	1.882 12
465	Andrés Condado.....	3.498 96
526	Ruiz Llorente.....	15.221 49
625-55	Leonor de Lucas.....	247 11
881	Brígida Hernández	406 95
943	Teresa Benito	513
1004	Carlos Abad	46 89
1157-44	Mancomunidad de Soria	1.074 98
1157-49	Idem	16 45
1157-56	Idem.....	4 90
1157-58	Idem.....	177 18
1157-60	Idem.....	6 38
1157-61	Idem.....	30 28
1157-65	Idem.....	116 75
1157-70	Idem.....	70 24
1157-75	Idem.....	5 88

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de 10 de Marzo último (*Gaceta* del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Las Palmas: Guía, D. Rafael Betancort López.

Cádiz: La Línea de la Concepción, don Rafael Briones Canis.

Santa Cruz de Tenerife: Orotava, don Eduardo Olmos Wandosell.

Coruña: Noya, D. José López de Rego González.

(*Gaceta* del día 26 de Noviembre)

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de 9 de Agosto último (*Gaceta* del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos para las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.—El Director general, José Calviño

Relación que se cita

Córdoba: Bujalance, D. Nicolás Bellido Robles.

Valencia: Algemesí, D. José Morell Llácer.

(*Gaceta* del día 26 de Noviembre)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Sala

Licenciado D. Amando Fernandez Soto, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos a que la presente se refiere, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la Sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 18 de Noviembre de 1932. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Soria, seguidos por doña Nicolasa y doña Vicenta Blasco Ramos, sin profesión especial y domiciliadas en Sevilla, y doña Antonia y doña Braulia Ramos Calonge, de las labores también propias de su sexo, la primera vecina de Vinuesa y la segunda asistida de su marido don Pedro Romero Alvarez, de

aquella ciudad, todas representadas por el Procurador don Máximo Nebreda, bajo la dirección del Letrado don Ricardo de la Cierva, contra el Ayuntamiento de Vinuesa declarado por su incomparecencia en estado de rebeldía y representado por tanto por los estrados del Tribunal, sobre revocación de una donación, pendientes ante esta Sala a virtud de la apelación interpuesta por los demandantes contra la Sentencia dictada por el inferior.

Fallo de la misma.—*Fallamos:* Que revocando como revocamos la sentencia apelada que en estos autos y con fecha 28 de Enero del corriente año dictó el Juez de primera instancia de la ciudad de Soria, debemos declarar y declaramos revocada la donación que don Matias Ramos Calonge hizo a la villa de Vinuesa, y por su representación a su Ayuntamiento, de una casa-palacio y huerta aneja, sitas en la calle de Luenga, número cinco, por escritura de doce de Julio 1876, debiendo pasar dichos bienes a las demandantes D.^a Nicolasa y D.^a Vicenta Blasco Ramos y D.^a Antonia y D.^a Braulia Ramos Calonge, como herederas de dicho D. Matias Ramos Calonge, sin perjuicio de tercero con mejor o igual derecho a dicha herencia, ni especial pronunciamiento sobre las costas del pleito y del recurso.—Se recuerda a D. Jesús Urrutia y Castillo, Juez de primera instancia de expresada ciudad de Soria, el cumplimiento para lo sucesivo de la circular que se le cita.—Por la rebeldía del demandado Ayuntamiento de Vinuesa, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.—A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jose de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. Magistrado

Ponente D. Alfredo Alvarez Sancha, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito en Burgos a 18 de Noviembre de 1932, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mi, F. Javier Tornos.»

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria y sirva de notificación la presente al demandado rebelde Ayuntamiento de Vinuesa, expido la presente en Burgos a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Por el Licdo. Sr. Fernández Soto, F. Javier Tornos. 1583

Juzgados de primera instancia

SORIA

Por la presente, se cita a Andres García (Emilio); de 26 años, soltero, albañil, hijo de Felipe y de Gregoria, natural de Yanguas (Soria), domiciliado últimamente en Soria, cuyo actual paradero se ignora, procesado por injurias a la autoridad en causa n.º 62 de 1932, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura.

Soria 25 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción, Jesús Urrutia.—El Secretario, José G. de la Torre. 1568

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados del domicilio del vecino de Vadillo, D. Augurio de la Cámara Benito, Cura párroco de dicho pueblo, en la noche del 23 al 24 del actual; poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas

en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 80 del corriente año, que instruyo sobre robo.

Efectos robados

Tres monedas de oro, de 40, 25 y 20 pesetas.

Un reloj de campanilla, de bolsillo.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 28 de Noviembre de 1932.—Francisco Palanco.—D. S. O.—Juan Romero. 1592

AGREDA

D. Juan Azcune Echeverria, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fé: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el incidente de pobreza instado por el Procurador D. Joaquín Cereceda y Monleón, en nombre y representación de D. Silvano Dominguez Torres, para litigar con la Sociedad Anónima Electra del Keiles y D. Tomás Arlegui, vecino de Vozmediano, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Agreda a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza, instado a virtud de demanda presentada por el Procurador D. Joaquín de Cereceda, en nombre y representación de D. Silvano Domínguez Torres, mayor de edad, casado, músico militar de segunda clase del Regimiento de Infantería número cuatro, de guarnición en Bilbao, sobre que se le declare pobre para litigar con la Sociedad Anónima Electra del Keiles, domiciliada en Olvega, y D. Tomás Arlegui, vecino de Vozmediano,

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con derecho a disfrutar de los beneficios del artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, a D. Silvano Domínguez Torres, para litigar con la Sociedad Anónima Electra del Keiles y

D. Tomás Arlegui, sin expresa condena de costas, y para la notificación de esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, remítasele testimonio de esta resolución, y para los demandados declarados rebeldes, publíquese edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia en la forma que determina el artículo 765 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.»

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los originales a que me refiero.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente en Agreda a 23 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Licdo. Juan Azcune. 1554

Ayuntamientos

SORIA

Habiendo quedado desierta la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte Rivacho, anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º de los corrientes y en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 2 del actual, se anuncia la segunda subasta con el mismo tipo de tasación y condiciones que se indicaban en los anuncios publicados en los periódicos oficiales anteriormente referidos.

Soria 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Royo. 1582

ALMAZAN

D. Jose María Sanz Marina, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que conforme al reglamento municipal, las Ordenanzas de exacciones de bocatejas y caños voladizos, casas que no tengan la acometida de alcantarillado y aguas limpias, expedición de certificaciones, inspección sanitaria de carnes, matanza de reses en el matadero público, uso de alcantarillado, repeso durante los días de feria y mercados, agua para

usos privados y otros, ocupación de terrenos en la vía pública, licencia para industrias callejeras y ambulantes, carruajes de lujo, cesión de las cuotas del Tesoro en la contribución urbana e industrial y consumo de carnes frescas y saladas, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes e interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almazán 29 de Noviembre de 1932.—
El Alcalde, José M.^a Sanz. 1588

MOLINOS DE DUERO

Existiendo en caja del pósito de este pueblo la cantidad de 2.355'29 pesetas, se anuncia su reparto por ocho días, para que el que desee, presente su solicitud en esta Alcaldía.

Molinos de Duero 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Pedro Vinuesa. 1551

ESTEPA DE SAN JUAN

Paralizada en arcas de este pósito la cantidad de 1.173'98 pesetas, se anuncia por el presente para cuantas personas deseen obtener algún préstamo de dicha cantidad, lo soliciten ante esta Alcaldía en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Estepa de San Juan 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Nemesio Hernández. 1552

BURGO DE OSMA

Debiendo procederse a la aprobación de las cuentas de la agrupación forzosa para el sostenimiento de las cargas de Justicia formada por los pueblos que componen el partido judicial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1931, así como a la formación del presupuesto especial para el próximo año de 1933, se convoca por medio de la presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de es-

te Ayuntamiento a las once horas del día 9 de Diciembre próximo, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndoles, que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 10 de dicho mes a la misma hora, en la que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de Sres. Comisionados que asistan

Burgo de Osma 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde-presidente, Anastasio Izquierdo. 1588

CASTILFRIO

Hallándose paralizada en este pósito la cantidad de 3.515'88 pesetas, por el presente se anuncia al público para cuantos deseen obtener alguna cantidad a préstamo, lo soliciten de esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Castilfrío 22 de Noviembre de 1932.—
El Alcalde, Alejandro García. 1553

ALCONABA

Para su provisión interinamente, se anuncia vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes a dicho cargo, que necesariamente han de reunir las condiciones que determina el reglamento de Funcionarios municipales de fecha 23 de Agosto de 1924, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía y documentos en legal forma, dentro del plazo de diez días a partir desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Alconaba 25 de Noviembre de 1932.—
El Alcalde accidental, Hilario Vargas. 1575

BLOCONA

Existiendo en la caja del pósito de esta localidad disponible para repartir en préstamos por obligaciones administrativas, la cantidad de 1.446'83 pesetas que constitu-

ye el capital del pósito de este término. paralizado y sin repartir.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto, pueden presentar las solicitudes de préstamo, extendidas en papel simple, durante la primera decena del presente mes, pudiendo dirigir sus instancias ante esta Alcaldía o ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura (Sección de Pósitos) Madrid.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento del vecindario.

Blocona, 2 de Noviembre 1932.—El Alcalde, Paulino Requeno. 1578

VILLAR DEL CAMPO

Para su provisión interinamente entre individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se anuncia vacante la Secretaría de esta Corporación, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en el plazo de diez días ante esta Alcaldía, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villar del Campo 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Florentino Ruiz. 1577

BERZOSA

Para su provisión interinamente, se anuncia por termino de treinta días las Secretarías de esta villa y Villálvaro, ambos agrupados para sostenimiento de un Secretario común, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; advirtiéndose, que no se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban sin el suficiente reintegro y las de los que no pertenezcan a individuos del cuerpo de Secretarios.

Berzosa 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Cecilio Gómez. 1590

CALDERUELA

Para su provisión interinamente, se anuncia vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber legal

que le corresponde, por el tiempo de diez días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá, siempre que los solicitantes reúnan las condiciones que determina el reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Calderuela 27 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Gómez. 1589

REBOLLO DE DUERO

Existiendo paralizada en arcas de este pósito municipal, la cantidad de 4.416'75 pesetas, se anuncia el reparto de la citada cantidad, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar préstamos del mismo los que lo deseen en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Madrid), con arreglo a las formalidades que determina el reglamento de Pósitos vigente.

Rebollo de Duero 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde-presidente, Gabino Izquierdo. 1576

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Atauta.

Padrón de edificios y solares

Agreda.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Almazan.	Atauta.
Trevago.	Torre Vicente.
Arenillas.	Taroda.
Castillejo de Robledo.	Vildé.
Valdanzo.	Mazateron.
Rebollo de Duero.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1933

Bordecorex.	Alcoba de la Torre.
Blocona.	Alcubilla de Avellaneda.